

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiocho de agosto de dos mil veinte.-

Como quiera que la causa por la cual no se pudo llevar a cabo la Audiencia pública de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro de este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado a través de Apoderado Judicial por el señor URIEL ANTONIO CHILITO VILLA, en contra del ciudadano VICTOR JULIO TELLEZ TELLEZ, y cuya radicación es **63001400300820170014700**, fue la suspensión de los términos judiciales, decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos Números PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20-11521, de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 200, lo cual obedeció a la enfermedad denominada COVID-19, que afecta a la población mundial, circunstancia por la que Organización Mundial de la salud la ha catalogado como PANDEMINA, lo cual tiene su sustento en motivos de salubridad y fuerza mayor, y por tanto en el artículo 2° del Decreto 564 del 16 de abril próximo pasado (2020), se dispuso que los términos de duración del proceso a que se refiere el artículo 121 del Código General del Proceso, se suspendieran a partir del 16 de marzo de 2020, y su reanudación tendría ocurrencia, luego de transcurrido un (1) mes después de la reanudación de los términos judiciales, la cual operó a partir del 1° de julio último (2020), se dispone señalar como nueva fecha y hora para la realización de la Audiencia de que trata el artículo 373 ibídem, el próximo 17 de septiembre, en el horario de las nueve (9:00 A.M).-

Por lo anterior, se le hace saber a las partes y a sus apoderados, que la audiencia referida, será realizada a través del **Aplicativo Microsoft Teams**, para cuyo efecto la Secretaría del Despacho comunicará a través de correo electrónico, la ruta e instrucciones de accesos para la finalidad mencionada.-

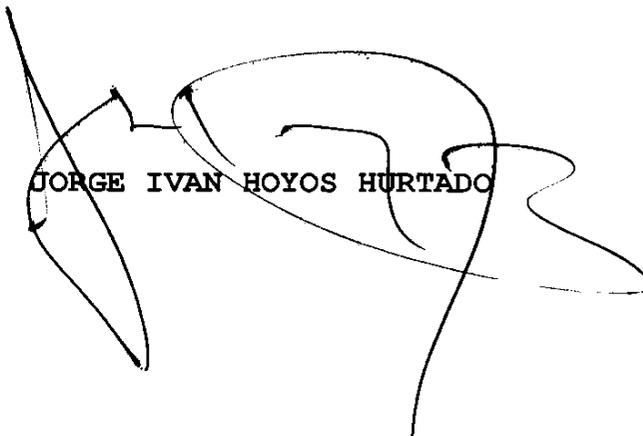
Conforme lo precedente, se requiere a las partes y a sus apoderados para que actualicen oportunamente su correo electrónico y los números telefónicos de contacto, así como estar prestos a que concurran a la audiencia por el aplicativo respectivo, los testimonios que fueron decretados en la Audiencia inicial.-

Así mismo, la secretaria del Despacho, estará atenta para enviar las comunicaciones respectivas, referente a las pruebas que fueron decretadas en la audiencia inicial, la

cual tuvo ocurrencia el 5 de diciembre de 2019, y que deben ser objeto de práctica en la citada vista pública.-

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 31 DE AGOSTO DE
2020



RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario